

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(24 DE JUNIO DE 2011)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

5ta. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 3459

27 DE MAYO DE 2011

Presentado por la representante *González Colón*

Referido a la Comisión de Hacienda

LEY

Para enmendar el inciso (b) del Artículo 26.030 de la Ley Num. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como "Código de Seguros de Puerto Rico" a los fines de reducir el plazo incluido en la definición de "fondos no reclamados" de siete (7) años a dos (2) años.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la Ley Núm. 61 de 30 de mayo de 1970, se incorporó el Capítulo 26 al Código de Seguros de Puerto Rico para regir el procedimiento de la devolución de los fondos no reclamados de los seguros de vida. Posteriormente, la Ley Núm. 133 de 23 de julio de 1974 enmendó el Capítulo para que fuera de aplicación general a las diferentes clases de seguros. El procedimiento se compone de varias etapas que culmina con la remisión de los fondos a la Oficina del Comisionado de Seguros para que sea el Estado su custodio en caso de alguna reclamación posterior. Finalmente, los fondos que no son reclamados durante el plazo establecido, pasan a ser propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Para viabilizar la devolución a su legítimo dueño, los fondos no reclamados tienen que ser informados por el Asegurador a la Oficina del Comisionado de Seguros anualmente. Además, el Asegurador debe publicar la lista de nombres y las cantidades que posee en un diario de circulación general para dar aviso a los posibles reclamantes

1 (b) Fondos no reclamados.— Significa los dineros retenidos y
2 adeudados incluyendo las primas no devengadas, por cualquier
3 asegurador que esté haciendo negocios en Puerto Rico y que no
4 hayan sido reclamados ni pagados dentro de un término de dos (2)
5 años o más, luego de establecerse, de los récords del asegurador, o
6 su agente general, gerente, representante autorizado, que tales
7 dineros se convirtieron en vencidos y pagaderos bajo cualquier
8 póliza de seguro.

9 ...”

10 Sección 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su
11 aprobación.